

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**

**Documento de Respuestas  
14 de septiembre de 2018**

---

**A las Observaciones a las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 27 de 2018**

**RTVC**  
Sistema de Medios Públicos



A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMILO ANDRES RODRIGUEZ PARRA, ESTUDIANTE DE ESPECIALIZACION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA**

**Observación No. 1**

En relación con la experiencia a aportar, solicitamos que acepten cualquier tipo de interventoría por parte de los proponentes, toda vez que la especificidad o experticia requerida en la temática específica está dada por la experiencia del recurso humano, y así se permita la pluralidad de oferentes.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud, de acuerdo con la necesidad de la entidad, la experiencia requerida se debe acreditar en forma general con actividades relacionadas con la interventoría de proyectos de telecomunicaciones o consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones.

**Observación No. 2**

En relación con la experiencia para figuras plurales, solicitamos que permitan que uno solo de los integrantes coloque esta.

Lo anterior toda vez que, de negar estas posibilidades, siempre serán las mismas empresas las que se puedan presentar, negando la posibilidad a nuevos oferentes con amplia experiencia en el desarrollo de procesos de interventoría

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud, toda vez que, las experiencias requeridas deben ser soportadas por los integrantes de la unión temporal o consorcio con al menos una experiencia por cada oferente en forma individual o asociativa.

La entidad aclara lo siguiente: Es obligatorio que todos los integrantes de un proponente plural (Consortio, Unión Temporal) acrediten un porcentaje de la experiencia: Dicho requisito es necesario por cuanto cada miembro del proponente plural debe demostrar que puede llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe aportar parte de la experiencia acreditable.

Dentro de todos los integrantes del proponente plural, quien aporte el mayor porcentaje de experiencia acreditable deberá participar, en al menos, un 30% en la conformación de la forma asociativa (Consortio o Unión Temporal).

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ENERGY & INDUSTRIA DIVISION**

**Observación No. 3**

De acuerdo con lo señalado en el cronograma de actividades, establecido por ustedes, nos permitimos solicitar muy comedidamente, ampliar la fecha de entrega de las propuestas, inicialmente programado para el día 18 de septiembre del año en curso, para el día 2 de octubre del presente año, en el horario previamente establecido.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CELLNEX TELECOM

### Observación No. 4

En primer lugar, quiero agradecerles la oportunidad que nos brindan para participar en la licitación INVITACIÓN ABIERTA N° 27 DE 2018, y quiero manifestarles nuestro interés en participar en la misma.

Observando las fechas en el cronograma del proceso de licitación nos ha sorprendido que el plazo de presentación de ofertas termina el próximo martes 18 de septiembre. Por lo cual, hace prácticamente imposible que nuestra empresa, pueda reunir toda la documentación administrativa requerida en los pliegos: certificados, apostillas, registros, etc. Consideramos que esta situación es discriminatoria para una compañía internacional como la nuestra.

Con su permiso y con todo respeto, solicitamos la ampliación del plazo de presentación de ofertas, al menos en 15 días naturales, para que sea viable tramitar toda la documentación solicitada en los pliegos.

### RESPUESTA RTVC

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

Por otro lado, mediante la Circular Única de Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre los documentos que requieran apostilla, legalizaciones, autenticaciones, etc., en los siguientes términos "*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación*" (Subrayas y negrillas propias).

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SMARTY COLOMBIA SAS.

### Observación No. 5

1. ¿Para el proponente la experiencia específica y puntuables, son diferentes las tres? Los ¿contratos acreditados deben estar terminados y ejecutados?

En caso de no aportar certificación del contrato, con el acta de liquidación y/o terminación y copia del contrato es suficiente?

### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la experiencia mínima del proponente es requisito habilitante del presente proceso, en los factores ponderables técnicos no se incluye la experiencia mínima del proponente.

En el numeral 3.4.1. de las Reglas de Participación se expresa que los oferentes pueden acreditar hasta con seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos ejecutados en un 100%, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Por lo anterior, no es suficiente con la copia de los contratos.

### Observación No. 6

2. ¿Es de nuestro entender que los contratos para acreditar experiencia del proponente son única y exclusivamente contratos estatales de interventoría?

## RESPUESTA RTVC

En las reglas de participación no se determina que la experiencia que deba acreditar el proponente deba ser únicamente a través de contratos con entidades estatales. La experiencia debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.4.1. de las reglas de participación de este proceso.

### Observación No. 7

3. ¿En caso de que la razón social tenga más de tres años, los contratos de los socios no podrán ser aportado como experiencia?

## RESPUESTA RTVC

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, en especial lo considerado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., se informa que solo si la sociedad cuenta con menos de tres años de constitución se podrá acreditar la experiencia de sus socios o accionistas constituyentes.

En ese sentido, se colige que para las personas jurídicas que cuenten con más de tres años de experiencia no podrá acreditarse la experiencia de sus socios.

### Observación No. 8

4. Para el caso de proponente que utilice cualquier forma asociativa es nuestro entender que la experiencia es la suma de las experiencias aportadas.

## RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que su entendimiento es correcto, es decir, la experiencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal) corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes. En todo caso, la experiencia debe cumplir con lo establecido en las reglas de participación y en el Anexo No. 11 de dicho documento.

Adicionalmente, dentro de todos los integrantes del proponente plural, quien aporte el mayor porcentaje de experiencia acreditable deberá participar, en al menos, un 30% en la conformación de la forma asociativa (Consorcio o Unión Temporal).

### Observación No. 9

5. Para los profesionales los contratos en los que se pretende acreditar la participación de los profesionales son contratos terminados tanto para la experiencia habilitante como puntuable. La acreditación de la experiencia para habilitante y la puntuable tiene los mismos requisitos?

## RESPUESTA RTVC

Las certificaciones en los cuales se acrediten la experiencia del equipo humano mínimo (numeral 3.4.1.1. de las reglas de participación del proceso) serán tenidas en cuenta para los requisitos habilitantes y para los ponderables técnicos. Los certificados deben contener como mínimo lo siguiente:

- Entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Funciones desempeñadas o actividades desarrolladas (se podrá incluir manual de funciones).
- Fechas de inicio y de terminación del contrato (fecha cierta en día, mes y año) o período laborado.
- Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono y/o correo electrónico.

Además de lo anterior se debe diligenciar el Anexo No. 5 de las reglas de participación (página 64), tanto para la experiencia del equipo humano mínimo como para el factor ponderable técnico con respecto a la experiencia adicional del equipo humano.

**Observación No. 10**

6. Cuando se habla del objeto del contrato en el personal, es el objeto del contrato celebrado entre un contratista y una entidad pública., es decir, se debe expresar claramente los objetos de contratos de interventoría donde ha participado el profesional?

**RESPUESTA RTVC**

RTVC aclara que en las certificaciones del personal propuesto debe estar claro el objeto del contrato que ellos hayan suscrito, en el cual se permita determinar que este tiene estrecha relación con lo requerido en este proceso de selección.

**Observación No. 11**

7. Existe formato para puntos de proponente y del personal?

**RESPUESTA RTVC**

RTVC aclara que no existen factores de ponderación en relación con la experiencia del proponente, razón por la cual no existe un formato para el efecto. Ahora, en el caso de los requisitos habilitantes y ponderables del personal propuesto, el mismo se debe diligenciar de acuerdo con lo establecido en las reglas de participación numeral 3.5.1. Factores ponderables técnicos y el Anexo No. 5.

**Observación No. 12**

8. Cuanto es la duración mínima de la participación en un contrato que se pretenda acreditar.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC en las reglas de participación del proceso no limita la duración del (los) contrato(s) en donde el oferente pretende acreditar su experiencia.

**Observación No. 13**

9. Para la experiencia del proponente de acepta experiencia de la casa matriz, lo anterior de acuerdo con la Guía de asuntos corporativos en Procesos de Contratación?

**RESPUESTA RTVC**

Si el proponente o los miembros de las estructuras plurales acreditan la experiencia mínima requerida de su matriz, su filial, u otra filial de su matriz en común, deberá demostrar la trazabilidad de la subordinación con la situación de control del grupo empresarial y para ello se deberán aportar los siguientes documentos:

En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o de la filial de su matriz en común, y el proponente (o los miembros de una estructura plural) sea colombiano, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección:

El certificado de existencia y representación legal del proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz.

En su defecto, la declaración juramentada de los representantes legales de las sociedades, respecto de las razones por las cuales no se ha registrado la situación de control en el registro mercantil, y los soportes de los sucesos que determina la Ley 222 de 1995 para acreditar la situación de control.

En el evento que pretenda acreditar la experiencia de la matriz o la filial, o filial de su matriz en común, y el proponente sea extranjero, se deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos expedidos dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- Certificación expedida por autoridad competente según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlante o controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- Certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad controlante, en la cual se describa la situación de control y conste que en el país de su incorporación no existe una autoridad que certifique dicha circunstancia, o
- Documento que demuestre con la descripción accionaria y trazabilidad, la subordinación y situación de control.

#### Observación No. 14

10. Es de nuestro entender que la experiencia del equipo de trabajo es la en la ejecución de contrato estatal de interventoría, y que no se permite acreditación como supervisores de contratos de interventoría, es decir, el profesional debió ser parte del equipo de la interventoría, debió trabajar para el contratista interventor.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que la experiencia del profesional ofertado para ser parte del equipo de interventoría no debe necesariamente haber obtenido su experiencia al trabajar con el contratista interventor que presente la propuesta. En ese sentido, lo importante es que el personal propuesto cumpla con los criterios definidos en el numeral 3.4.1.1. de las reglas de participación del proceso para cada uno de los integrantes del equipo humano requerido.

#### Observación No. 15

11. Solicitamos a la entidad limitar la experiencia del proponente únicamente a contratos estatales de interventoría o de manera subsidiaria a contratos de interventoría, las labores del interventor se enmarcan en el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, y esto requiere experiencia específica previa en la ejecución de contratos estatales de interventoría.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud, la experiencia requerida por RTVC en el numeral 3.4.1. de las reglas de participación del proceso está relacionada con actividades de Interventoría de proyectos de telecomunicaciones, o Consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones, independientemente de que la experiencia se acredite con entidades estatales o no. Además, lo solicitado en las reglas de participación garantiza los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

**Observación No. 16**

12. Solicitamos eliminar el profesional en derecho de las profesiones habilitadas para el cargo de director, y limitar las ingenieras a ingeniería de sistema, electrónica, telecomunicaciones, o telemática, y/o eléctrica, dado la especificidad del objeto del presente concurso de méritos.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acoge su solicitud, dado que para acreditar la idoneidad para el perfil del director de proyectos se ha establecido en las reglas: *Posgrado en áreas afines a la administración, gerencia o con aplicación a las telecomunicaciones y; experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades de administración o gerencia, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de cinco (5) años en actividades de administración, gestión o gerencia de proyectos en telecomunicaciones.*

Con lo anterior se logra tener la idoneidad necesaria para llevar a cabo la dirección del proyecto.

**Observación No. 17**

13. Es de nuestro entender que el cargo acreditado de debe haber existido en el equipo de trabajo solicitado por la entidad en el contrato que se pretende acreditar la participación del profesional.

**RESPUESTA RTVC**

Se aclara que el equipo humano requerido debe cumplir con los solicitado en el numeral 3.4.1.1. de las reglas de participación del proceso y acreditar experiencia mediante certificaciones donde se describa el objeto del contrato o las funciones desempeñadas, independientemente del nombre del cargo ejercido.

**Observación No. 18**

14. Director de proyecto: Solicitamos a la entidad requerir experiencia previa en interventorías, dado que es diferente ser el director de una interventoría que se el director de un proyecto de implementación.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de director del proyecto fue contemplado de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad. La capacidad del director requerido y solicitado en las reglas de participación garantizan los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, y de acuerdo con la planeación del proceso, estas capacidades son suficientes para ejecutar a cabalidad la interventoría integral requerida.

**Observación No. 19**

15. Asesores técnicos de televisión digital terrestre: Solicitamos eliminar la experiencia específica televisión digital terrestre, esto limita la libre competencia, dado que personas con esta experiencia trabajan en la ANTV o trabajan con el contratista que ha ejecutado los procesos anteriores de interventoría. Solicitamos eliminar este requisito, dado que personas con experiencia en interventoría a proyectos de telecomunicaciones están en la capacidad de ejercer dicho control. O en caso contrario solicitamos un estudio detallado de cuantos profesionales hay en el mercado colombiano que cumplan con dicho perfil. De igual manera sobre la asignación de puntaje por experiencia adicional, esto limita directamente la libre competencia.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acoge su solicitud y aclara que es menester de la entidad garantizar que la interventoría del proyecto cuente con los profesionales idóneos para el perfil de Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre, por este mismo motivo se considera válido otorgar puntaje a los profesionales propuestos para este perfil, considerado el

gran componente técnico de las telecomunicaciones del cual se van a responsabilizar y del cual van a prestar su asesoría en la ejecución de la interventoría.

Es responsabilidad de los oferentes presentar el equipo humano mínimo requerido de acuerdo con las necesidades definidas por la entidad para dicho perfil para cumplir a cabalidad con el objeto del proyecto de este proceso; por lo anterior no da lugar que se le solicite a RTVC estudio detallado de los profesionales que cumplan con el perfil de asesores técnicos de televisión digital terrestre en Colombia.

#### Observación No. 20

16. Asesores técnicos de sistema eléctricos: Solicitamos a la entidad requerir experiencia previa en interventorías, dado que es diferente ser el director de una interventoría que se el director de un proyecto de implementación.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de asesor técnico de sistemas eléctricos fue contemplado de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad para garantizar una interventoría integral que esté a la altura de las dimensiones del proyecto. Así mismo, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y de acuerdo con la planeación del proceso, estas capacidades son suficientes para ejecutar a cabalidad la interventoría integral requerida.

#### Observación No. 21

17. Asesores de obras civiles: Solicitamos a la entidad requerir experiencia previa en interventorías, dado que es diferente ser el director de una interventoría que se el director de un proyecto de implementación.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de asesor obras civiles, fue contemplado de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad para garantizar una interventoría integral que esté a la altura de las dimensiones del proyecto. Así mismo, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, y de acuerdo con la planeación del proceso, estas capacidades son suficientes para ejecutar a cabalidad la interventoría integral requerida.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CEINTE (CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL)

#### Observación No. 22

##### 1. Numeral 3.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

De acuerdo a las reglas de participación establecidas por la entidad, se indica que para acreditar la experiencia habilitante del proponente se debe cumplir con:

*"experiencia en actividades relacionadas con la Interventoría de proyectos de telecomunicaciones, o Consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones, hasta con seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos ejecutados en un 100%, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección."*

Por lo anterior solicitamos se amplíe la experiencia a *"actividades relacionadas con la interventoría de proyectos de telecomunicaciones, o consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones o gestión integral de proyectos tic"*

Nuestra solicitud no altera el objeto que pretende contratar la Entidad, al contrario le permite tener una mayor concurrencia de oferentes que cumplan con las calidades necesarias para desempeñar el rol que pretende contratar, con el presente proceso de selección.

## RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que no considerará válida la experiencia en interventoría de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones, ya que es menester de la entidad garantizar que la interventoría del proyecto esté relacionada con el componente técnico del objeto de los contratos principales.

### Observación No. 23

#### 2. Numeral 3.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En atención a los requisitos establecidos para acreditar la experiencia del proponente, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad, para el Caso de Proponentes en formas asociativas (Consortios o Uniones Temporales), la experiencia pueda ser aportada por solo uno de los miembros del proponente plural.

Con el anterior requerimiento estimamos respetuosamente que se compromete el principio de pluralidad de oferentes, toda vez que, en atención a lo establecido por la Corte Constitucional en cuanto a la definición de Consortios y Uniones temporales, claramente lo establece como:

*“El consorcio es una figura propia del derecho privado, **utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas**, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.”*

*En Colombia Compra eficiente se pronuncian frente al proponente plural así: “No hay que olvidar que el legislador facultado por el Constituyente para expedir el estatuto general de contratación artículo 150, inciso final Superior, **le otorgó capacidad para señalar a los consorcios y uniones temporales como sujetos capaces para celebrar contratos, reconociendo que son un instrumento de cooperación entre empresas, que les permita desarrollar ciertas actividades, a través de la unión de esfuerzos técnicos, económicos y financieros con el fin de asegurar la más adecuada y eficiente realización de las mismas.**(...)»<sup>2</sup>*

Lo anterior evidencia que la finalidad de los consorcios es unir las sinergias necesarias para cumplir a cabalidad con la ejecución de contratos, razón por la cual nuestra solicitud de permitir que el proponente plural acredite la experiencia adicional por uno solo de los miembros del consorcio o unión temporal no altera la necesidad de la Entidad, y garantiza la libre concurrencia de oferentes dentro del presente proceso de selección.

## RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, las experiencias requeridas deben ser soportadas por los integrantes de la unión temporal o consorcio con al menos una experiencia por cada oferente en forma individual o asociativa. La entidad aclara lo siguiente:

- Es obligatorio que todos los integrantes de un proponente plural (Consortio, Unión Temporal) acrediten un porcentaje de la experiencia: Dicho requisito es necesario por cuanto cada miembro del proponente plural debe demostrar que puede llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe aportar parte de la experiencia acreditable.
- Dentro de todos los integrantes del proponente plural, quien aporte el mayor porcentaje de experiencia acreditable deberá participar, en al menos, un 30% en la conformación de la forma asociativa (Consortio o Unión Temporal).

Observación No. 24

**3. Numeral 1.3.11 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:**

Teniendo en cuenta que la entidad dentro de este numeral establece unos requisitos que no son completamente claros, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si el proponente debe acreditar estar inscrito en el RUP, en la totalidad de códigos UNSPSC establecidos por la Entidad, o si por el contrario basta con que esté inscrito en mínimo uno de ellos, lo anterior con el fin de establecer las reglas claras dentro del proceso de contratación, y estructurar una propuesta acorde a las necesidades de la entidad.

Dentro del requerimiento anterior, tampoco se evidencia como se debe acreditar dicha condición en el caso de proponentes plurales, por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad en caso de presentarse en unión temporal o consorcio se permita que entre los miembros del proponente plural, cumplan con la totalidad de los códigos requeridos por la

Entidad.

**RESPUESTA RTVC**

De acuerdo con la necesidad, los servicios solicitados por RTVC en lo referenciado a los códigos UNSPSC establecidos en el estudio previo y las reglas de participación, son netamente informativos, vinculados al Plan Anual de Adquisiciones de RTVC.

No obstante, lo anterior, según las condiciones técnicas del proyecto, se informa que los mismos sí resultan importantes de cara a determinar que los proponentes cuenten con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato que se derive de este proceso y, de esta manera, basta que se documente la inscripción en al menos uno de los códigos indicados en las reglas de participación.

Observación No. 25

**4. Numeral 2,6.1 PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Evidenciando que el proceso está siendo publicado en la plataforma SECOP II, cuya finalidad es presentar la propuesta por este medio, y teniendo en cuenta que dentro de lo establecido dentro de este numeral, la Entidad reglamenta a folio 21 del pliego de condiciones, lo siguiente:

Las propuestas se deberán presentar así:

UN (1) ORIGINAL, DOS (2) COPIAS, Y UN (1) MEDIO DIGITAL en sobres debidamente cerrados:

- a. Un (1) sobre que contenga la propuesta ORIGINAL en fisico completa, con todos los documentos, anexos relacionados en la solicitud de oferta.
- b. Un (1) sobre que contenga la PRIMERA COPIA en fisico, exacta a la propuesta original.
- c. Un (1) sobre que contenga la SEGUNDA COPIA en fisico, exacta a la propuesta original.
- d. Un (1) medio magnético que contenga la propuesta ORIGINAL completa, con todos los documentos y anexos relacionados en la solicitud de oferta.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, indicar de forma clara, como debe ser presentada la propuesta, por medio del SECOP II, o en forma física.

**RESPUESTA RTVC**

De acuerdo con lo establecido en las reglas de participación, así como usted mismo lo indica en su observación, las propuestas deben ser entregadas de forma física en el plazo establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

Observación No. 26

**5. Equipo Humano Mínimo**

Teniendo en cuenta los requisitos de experiencia establecidos por la Entidad que debe cumplir cada profesional, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes sin que se afecte la necesidad de la Entidad, respetuosamente nos permitimos Solicitar a la entidad reducir los años de experiencia profesional general de todos los miembros que van a conformar el equipo de trabajo.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud toda vez que la experiencia requerida del equipo humano mínimo descrita en el numeral 3.4.1.1 de las reglas de participación del proceso, fue contemplado de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad para garantizar una interventoría integral que esté a la altura de las dimensiones del proyecto. Así mismo, las capacidades de los perfiles requeridos garantizan los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, y de acuerdo con la planeación del proceso, estas capacidades son necesarias para ejecutar a cabalidad la interventoría integral requerida.

Observación No. 27

**6. Equipo Humano Mínimo - Director de Proyecto**

Respecto de la formación académica de este profesional, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar, si la formación en posgrado debe ser acorde a las áreas de conocimiento según el SNIES.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC aclara que las áreas del conocimiento deben ser áreas afines a la administración, gerencia o con aplicación a las telecomunicaciones según el SNIES.

Observación No. 28

**7. Equipo Humano Mínimo**

Teniendo en cuenta que para los perfiles de **ASESORES TECNICOS DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, ASESORES TECNICOS DE SISTEMAS ELECTRICOS y ASESORES DE OBRAS CIVILES**, la Entidad requiere presentar 3 profesionales por cada perfil, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar dicha condición, y permitir que se presente un (1) profesional para cada rol, dentro de la propuesta y los demás estén condicionados con una carta de compromiso para la ejecución del contrato. teniendo en cuenta que dicha modificación no altera la finalidad del proyecto que pretende contratar la Entidad, y por el contrario permite una mayor concurrencia de oferentes, con las calidades necesarias para ejecutar el presente proceso de selección.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud, de acuerdo con las necesidades de la entidad es esencial que se presenten tres (3) profesionales para cada uno de los perfiles de asesores técnicos de televisión digital terrestre, asesores técnicos de sistemas eléctricos y asesores de obras civiles. Esto corresponde a la planificación realizada por la entidad para la ejecución de la interventoría sobre cada uno de los grupos adjudicados en el proceso de Invitación Abierta No. 26 de 2018.

Observación No. 29

**8. Numeral 3.5.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO HUMANO (HASTA 590 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere unos años adicionales para obtener la totalidad de puntos del equipo de trabajo, respetuosamente solicitamos a la Entidad, reducir esta cantidad de tiempo, toda vez que la experiencia habilitante sumada a la experiencia adicional, es un tiempo demasiado extenso para acreditar experiencia de un profesional y reducirlo un poco, no significa que los profesionales no cuenten con la idoneidad necesaria para desempeñar el rol que se le pretende asignar.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud, teniendo en cuenta que la experiencia adicional del equipo humano se requiere para acreditar los factores técnicos ponderables los cuales no son obligatorios. Además, la entidad considera esencial que los profesionales que conforman el equipo humano mínimo tengan la suficiente idoneidad para asumir las funciones correspondientes de acuerdo con cada perfil solicitado.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CAMARGO-ABOGADO**

Observación No. 30

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que el día de hoy hemos visto en su pagina web la Invitación Abierta 27 de 2018 para la interventoría a la Fase IV de TDT.

Un grupo de empresas a las cuales represento están muy interesadas en participar. Sin embargo, vemos que el plazo de presentación de ofertas es el día 18 de septiembre, lo cual hace imposible que podamos ofertar.

Por ello, y con el fin de preparar la oferta requerida, agradecemos conceder un plazo de quince (15) días adicionales para la presentación de la oferta.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSULTELT LTDA**

Observación No. 31

**1. "2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO"**

**Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación,** solicitamos comedidamente se extienda hasta el viernes 14 de septiembre de 2018.

**Entrega de propuestas,** solicitamos comedidamente se extienda hasta el martes 25 de septiembre de 2018.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

Observación No. 32

**2. "3.4.1.1. EQUIPO HUMANO MÍNIMO**

...

*El Contratista debe contar con el equipo humano mínimo requerido con **dedicación exclusiva y disponibilidad del 100% del tiempo al proyecto** para el correcto desarrollo de las actividades de Interventor.*

*Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 5 – EQUIPO HUMANO relacionando la experiencia total de los profesionales postulados y presentar las hojas de vida de cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, acompañadas de copia de los documentos de identificación personal y los soportes académicos (diplomas y/o actas de grado) legalmente reconocidos por el país de*

*origen, y certificados laborales, expedidos por la entidad contratante, que relacionen la experiencia y la siguiente información mínima:..."*

**CONSIDERACIONES:**

Para reconocer una profesión bien sea de pregrado o posgrado en Colombia, se debe ostentar un título reconocido por el Gobierno Nacional, bien sea a través de una entidad educativa legalmente registrada o mediante la convalidación u homologación de los títulos obtenidos en el exterior (Ley 30 de 1992 y Resolución 20797 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional).

Adicionalmente para ejercer **legalmente** la Ingeniería en Colombia, se requiere la matrícula ante el organismo competente (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA o el Consejo Profesional y Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines), según la Ley 842 de 2003.

RTVC como entidad estatal debe propender por el cumplimiento de las normas, independientemente del régimen de contratación que le cobije, es por esto que no solamente se deben soportar los logros académicos reconocidos por el país de origen, sino que también se debe cumplir con la convalidación de los mismos y la matrícula profesional correspondiente a la ingeniería y en tal sentido solicitamos que el numeral 3.4.1.1. mencionado se incluya esta condición para cumplir con la ley Colombiana.

Esto máxime si la interventoría va a tener responsabilidad técnica la cual debe estar soportada por personal idóneo el cual se respalda por el Ministerio de Educación Nacional y, el COPNIA o el Consejo Profesional y Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

**SOLICITUD:**

Se solicita que el párrafo correspondiente al numeral 3.4.1.1. quede de la siguiente manera:

**"3.4.1.1. EQUIPO HUMANO MÍNIMO**

...

*Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 5 – EQUIPO HUMANO relacionando la experiencia total de los profesionales postulados y presentar las hojas de vida de cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, acompañadas de copia de los documentos de identificación personal y los soportes académicos (diplomas y/o actas de grado) legalmente reconocidos por el país de origen, **debidamente aprobados en Colombia de acuerdo a las normas***

**vigentes, y certificados laborales, expedidos por la entidad contratante, que relacionen la experiencia y la siguiente información mínima:...** (subrayado fuera de texto original).

#### RESPUESTA RTVC

En las reglas de participación, específicamente en el numeral 3.4.1.1. equipo humano mínimo, en las notas inciso g) se define lo siguiente:

*“Previo a la suscripción del acta de inicio, el proponente adjudicatario del presente proceso de selección deberá presentar a RTVC los siguientes documentos del personal postulado en la oferta para integrar el equipo humano mínimo:*

*Tarjetas o matrículas profesionales para colombianos y documentos equivalentes para profesionales extranjeros.*

*Licencias temporales de trabajo expedidas por los consejos profesionales respectivos para los profesionales extranjeros no residentes en Colombia.*

*Antecedentes profesionales expedidos por el consejo u organismo competente de la profesión respectiva.”*

La no presentación de alguno de los documentos señalados anteriormente o la advertencia por parte de la Entidad de inhabilidades de los profesionales postulados dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Con lo anterior se solicita a los oferentes que postulen profesionales cuya nacionalidad y/o titulación profesional no sean de Colombia, presentar la debida documentación para poder ejercer la profesión en nuestro país.

#### Observación No. 33

### **3. “El equipo mínimo deberá estar integrado por el siguiente personal:”**

#### **a) DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Un (1) Profesional con:

- Posgrado en áreas afines a la administración, gerencia o con aplicación a las telecomunicaciones.
- Experiencia profesional mínima de diez (10) años en actividades de administración o gerencia, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de cinco (5) años (más cinco (5) años adicionales establecidos para la ponderación), en actividades de administración, gestión o gerencia de proyectos en telecomunicaciones.

#### **CONSIDERACIONES:**

Por tratarse de una interventoría para un proyecto de telecomunicaciones respetuosamente sugerimos que se incluya, por cuanto se ajusta más al objetivo del proceso que se adelanta, como experiencia específica la dirección o gerencia de proyectos de interventoría a contratos para el suministro y/o instalación y/o operación y/o mantenimiento, de equipos y/o redes de telecomunicaciones.

#### **SOLICITUD:**

Incluir dentro de los requerimientos del Director del Proyecto, la experiencia específica en proyectos de interventoría.

## RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de director del proyecto fue contemplado conforme las necesidades específicas de la entidad. De acuerdo con la planeación del proceso, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza a cabalidad la ejecución de la interventoría integral requerida y la efectividad de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

### Observación No. 34

#### **b) ASESORES TÉCNICOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE**

Tres (3) profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica, de telecomunicaciones o profesiones afines núcleo básico del conocimiento SNIES, con:

- Experiencia profesional mínima de siete (7) años en telecomunicaciones, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de tres (3) años (más cinco (5) años adicionales establecidos para la ponderación), en proyectos que guarden relación directa con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de equipos de transmisión de televisión digital terrestre, o diseño de estaciones o redes de transmisión de televisión digital terrestre.

#### **CONSIDERACIONES:**

Por ser un contrato de interventoría la experiencia de los profesionales se ajusta igual, si no mejor, a experiencias en contratos de interventoría en el suministro, instalación, integración y/o puesta en funcionamiento y/o operación y/o mantenimiento de equipos de radiodifusión y/o televisión.

#### **SOLICITUD:**

Incluir dentro de los requerimientos de los Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre, la experiencia específica en proyectos de interventoría.

## RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de asesores técnicos de televisión digital terrestre fue contemplado conforme las necesidades específicas de la entidad. De acuerdo con la planeación del proceso, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza a cabalidad la ejecución de la interventoría integral requerida y la efectividad de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

### Observación No. 35

#### **e) ASESORES TÉCNICOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS**

Tres (3) profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica o profesión afín núcleo básico del conocimiento SNIES, con:

- Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de cuatro (4) años en el diseño, instalación, mantenimiento u operación de equipos de respaldo de energía (plantas de emergencia o UPS) o redes o acometidas eléctricas.

#### **CONSIDERACIONES:**

Por ser un contrato de interventoría la experiencia de los profesionales se ajusta igual, si no mejor, a experiencias en contratos de interventoría en el diseño, instalación, mantenimiento u operación de equipos de respaldo de energía (plantas de emergencia o UPS) o redes o acometidas eléctricas.

#### **SOLICITUD:**

Incluir dentro de los requerimientos de los Asesores Técnicos de Sistemas Eléctricos, la experiencia específica en proyectos de interventoría.

## RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil para los asesores técnicos de sistemas eléctricos fue contemplado conforme las necesidades específicas de la entidad. De acuerdo con la planeación del proceso, la capacidad del

perfil requerido en las reglas de participación garantiza a cabalidad la ejecución de la interventoría integral requerida y la efectividad de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

**Observación No. 36**

**d) ASESORES DE OBRAS CIVILES**

Tres (3) profesionales en ingeniería civil o en arquitectura, con:

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años, dentro de los cuales debe contar con experiencia específica mínima de cuatro (4) años (más tres (3) años de adicionales establecidos para la ponderación), en proyectos que involucren diseño, mantenimiento o construcción de torres para telecomunicaciones.

**CONSIDERACIONES:**

Por ser un contrato de interventoría la experiencia de los profesionales se ajusta igual, si no mejor, a experiencias en contratos de interventoría en proyectos que involucren diseño, mantenimiento o construcción de torres para telecomunicaciones.

**SOLICITUD:**

Incluir dentro de los requerimientos de los Asesores de Obras Civiles, la experiencia específica en proyectos de interventoría.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de asesor obras civiles fue contemplado conforme las necesidades específicas de la entidad. De acuerdo con la planeación del proceso, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza a cabalidad la ejecución de la interventoría integral requerida y la efectividad de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

**Observación No. 37**

**4. "3.5.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ASESORES TÉCNICOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (HASTA 150 PUNTOS)**

*Se otorgará puntaje a los proponentes que postulen Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre, que acrediten formación académica a nivel de posgrado en áreas afines a las telecomunicaciones, y cuyos títulos sean reconocidos por el país de origen.*

*El proponente debe relacionar en el ANEXO No. 7 - FACTORES PONDERABLES TÉCNICOS, la formación académica a nivel de posgrado del personal en mención, y debe presentar las copias de los diplomas y actas de grado que acrediten dicha formación. Se otorgará puntaje por este factor ponderable de acuerdo con la siguiente tabla:"*

| FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ASESORES TÉCNICOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (HASTA 150 PUNTOS) |         |
|---|---------|
| ASESORES TÉCNICOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (por cada asesor)                             | PUNTAJE |
| Posgrado a nivel de Especialización   | 25      |
| Posgrado a nivel de Maestría o superior   | 50      |

**CONSIDERACIONES**

Es difícil encontrar personal con esta formación académica en Colombia con Maestría o Doctorado, que se suba a una torre o un cerro, pues este recurso académico esta orientado hacia la educación y la investigación más no para trabajo de campo.

**SOLICITUD:**

Solicitamos se elimine el numeral **3.5.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ASESORES TÉCNICOS DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (HASTA 150**

**PUNTOS)** y se ajusten los puntajes, que pueden ser años de experiencia en Telecomunicaciones.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC no acepta su solicitud, teniendo en cuenta que la formación académica del equipo humano se requiere para acreditar los factores técnicos ponderables los cuales no son obligatorios. Además, la entidad considera esencial que los profesionales que conforman el equipo humano mínimo tengan la suficiente idoneidad para asumir las funciones correspondientes de acuerdo con cada perfil solicitado.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA OVHSPECTRO

##### Observación No. 38

###### 1. Plazo para presentar ofertas

Creemos que es desproporcionado desde todo punto de vista que para un proyecto de estas características y de este presupuesto (\$3.517.812.000) solo se tengan 7 días de plazo para hacer preguntas, esperar respuestas de RTVC, organizar documentación y presentar ofertas.

Por tal razón, solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día viernes 28 de septiembre de 2018.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

##### Observación No. 39

###### 2. Mediciones de campo.

En el documento reglas de participación página 10, interventoría técnica se afirma que la interventoría técnica consiste entre otras cosas en el acompañamiento y verificación de las mediciones de campo.

- ¿Esto quiere decir que la interventoría debe estar presente todo el tiempo en todas y cada una de las mediciones de COBERTURA, PRA Y CEM (RNI)? O ese acompañamiento a que se refiere?
- Por favor indicar a que se refiere exactamente con verificación de las mediciones de campo.

#### RESPUESTA RTVC

La interventoría dentro de sus actividades y obligaciones le corresponde brindar concepto favorable o desfavorable a las actividades de entrega de las mediciones de cobertura, mediciones de comprobación de los diagramas de radiación y mediciones de exposición a campos electromagnéticos CEM.

Dentro de las actividades de verificación el personal del equipo humano del oferente al cual se le adjudique el proceso puede realizar acompañamiento de forma presencial en algunas mediciones realizadas por el contratista ejecutor con el fin de constatar la forma en que se realizan las mismas. RTVC no exige que se realice acompañamiento presencial a todas y cada una de las mediciones.

Respecto del siguiente punto, debe entenderse como la verificación de las mediciones de campo, lo referido en el anexo 15 de las reglas de participación de la IA 26 de 2018, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la entidad.

**Observación No. 40**

**3. Visitas.**

En el documento reglas de participación pagina 14, punto 1.3.16.2 obligaciones específicas, numeral 16 se hace referencia a que se deben realizar visitas a cada una de las estaciones objeto de los contratos principales, con el fin de verificar el avance de las diferentes obras civiles y eléctricas, y los progresos en las actividades de instalación, integración y puesta en funcionamiento de los diferentes equipos y elementos y entregar a la supervisión un informe detallado de estas visitas con el respectivo registro fotográfico.

- **¿Cuántas de estas visitas por estación se deben realizar? o ¿es una única visita a cada estación por cada una de las interventorías (eléctrica, civil y TDT) ?**

**RESPUESTA RTVC**

RTVC aclara que no puede proporcionar un número determinado de visitas, sin embargo, la interventoría deberá visitar cada estación al menos una vez para verificar la recepción de los equipos y las demás que considere suficientes para comprobar todos los requerimientos realizados por RTVC sobre cada uno de los contratos principales.

**Observación No. 41**

**4. ASESORES TECNICOS DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.**

Según lo indica el documento, en la página 37, la experiencia específica mínima debe ser de tres años en proyectos que guarden relación directa con el suministro, instalación, puesta en funcionamiento o mantenimiento de equipos de transmisión de televisión digital terrestre, o diseño de estaciones o redes de transmisión de televisión digital terrestre.

Solicito incluir como experiencia específica mínima trabajos de interventoría a redes de televisión digital terrestre, y/o trabajos de mediciones de cobertura, PRA y CEM a estaciones de transmisión de televisión digital terrestre, esto último teniendo en cuenta que estas mediciones deben ser evaluadas por la interventoría y es necesario que esta cuente con personal experto en el tema.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acoge su solicitud y aclara que el perfil de asesor técnicos de televisión digital terrestre fue contemplado conforme las necesidades específicas de la entidad. De acuerdo con la planeación del proceso, la capacidad del perfil requerido en las reglas de participación garantiza a cabalidad la ejecución de la interventoría integral requerida y la efectividad de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ADEL LATAM S.A.S.

### Observación No. 42

#### Sobre el numeral 1.3.10.1 ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Acerca de las *MEDICIONES DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA*, es claro que se debe verificar las mediciones y pruebas que se realicen en fábrica para todos los sistemas (Transmisores, Filtros y combinadores). El pliego no es claro en establecer esa misma obligatoriedad de acompañar, verificar y aprobar dichas mediciones en fábrica de los equipos eléctricos (Transformadores, Plantas, UPS, etc.)

### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que el oferente individual o plural que sea adjudicatario del proceso de interventoría tiene como una de sus obligaciones realizar el seguimiento, acompañamiento y verificación a las pruebas y mediciones, tanto en fábrica como en cada una de las estaciones, de acuerdo con el documento ANEXO No. 15 – MEDICIONES DE ACEPTACIÓN DE SISTEMAS, de la IA 26-2018 numeral 3 y que forma parte integral de los contratos principales.

Del anexo “verificación del sistema eléctrico en fábrica o estación” se indica que la verificación de los parámetros de los equipos eléctricos (Transformadores, plantas y Ups) debe efectuarse en fábrica o estación. Sin embargo, debe realizarse sobre el equipo particular del sistema eléctrico que corresponda a la estación objeto de prueba”.

### Observación No. 43

#### Sobre el numeral 1.3.1 6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Acerca de la obligación No. 19, en el aparte b. Cuando la prórroga es de más de 2 meses y en caso de que RTVC crea conveniente autorizar adiciones correspondientes a la ejecución que ocurra a partir del tercer mes prorrogado, valdría la pena aclarar en qué porcentaje o forma se determinará el monto que se pagará por mes adicional a la Interventoría por sus servicios y adicional a los dos meses.

### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que, en caso de realizar prórroga, los valores por los días o meses adicionales se calcularán de acuerdo con las actividades u obligaciones que correspondan realizar al oferente que resulte adjudicatario.

### Observación No. 44

#### Sobre el numeral 2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En vista de que parte de la documentación necesaria para la presentación de la oferta que incluye documentación debidamente apostillada por tratarse de empresa extranjera y que además se requiere presentación de documentos originales, solicitamos la ampliación del plazo para presentar la Oferta la cual está programada para el 18 de septiembre a las 10:00am. El plazo sugerido es de dos semanas adicionales para la correcta recopilación de la documentación.

### RESPUESTA RTVC

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la Entidad.

Por otro lado, mediante la Circular Única de Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre los documentos que requieran apostilla, legalizaciones, autenticaciones, etc., en los siguientes términos "En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple **y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación**" se informa que las entidades que tengan que realizar trámites de apostillas y/o traducciones oficiales, pueden allegarlas dentro del término indicado para la subsanación de documentos, es de aclarar que el documento con apostilla o traducción oficial debe ser del documento presentado inicialmente. (Subrayas y negrillas propias).

#### Observación No. 45

##### Sobre el numeral 3.4. 1.1. EQUIPO HUMANO MINIMO

Solicitamos una aclaración acerca de la dedicación exclusiva y disponibilidad del 100% del tiempo al proyecto del equipo humano mínimo requerido, teniendo en cuenta que por diferentes factores como contar con expertos extranjeros, profesionales con un nivel de experticia muy alto en los diferentes componentes de la Interventoría que imposibilitan la dedicación exclusiva de dichos profesionales, de manera atenta solicitamos modificarlo en razón a los elevados costos y dificultad que implicaría reunir un grupo altamente calificado para un proyecto de corto plazo de ejecución, por lo anterior y con base en nuestra experiencia no consideramos expresamente necesario dicha dedicación exclusiva y disponibilidad física del 100% de todo el recurso humano. Por lo tanto, es necesario que desde el punto de vista jurídico se aclare qué se entiende por dedicación exclusiva.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que, por la especialidad del tema, los tiempos de ejecución y demás factores que pueden interferir en el óptimo desarrollo de la interventoría se requiere que el personal dedicado y disponible cada vez que las actividades y obligaciones propias de la ejecución de los contratos principales o RTVC lo requiera. Así, al tratarse de tres contratos objeto de interventoría, los cuáles manejan dinámicas propias y autónomas entre sí, se requiere personal que pueda atender los tres grupos, valga la redundancia, sin que se paralicen las obras o labores de estos.

#### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA TELBROAD S.A.S.

#### Observación No. 46

##### 1. Plazo para presentar ofertas

Comendidamente solicitamos ampliar el plazo para presentar ofertas, pues el plazo establecido para el día 18 de septiembre de 2018 resulta muy corto, toda vez que las Reglas de Participación se publicaron apenas el día 11 de septiembre de 2018.

Un concurso tan importante como el presente, con un presupuesto importante, no puede ser preparado a las carreras por los posibles oferentes, siendo una semana un plazo que riñe con las reglas de la objetividad y la transparencia en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Adicionalmente, según el cronograma publicado por RTVC, dará respuesta a estas observaciones el día viernes 14 de septiembre de 2018 (seguramente al final del día), con lo cual los oferentes interesados solo tendríamos el día lunes 17 de septiembre de 2018 para tramitar la garantía de seriedad de oferta (pues la misma hay que presentarla el martes 18 de septiembre a las 10 AM), lo cual resulta imposible dada la envergadura del proyecto y más aún si pretendemos conformar un consorcio o una unión temporal (el trámite de garantía de una seriedad de oferta para consorcios o uniones temporales toma, al menos, 3 días hábiles).

Por ese motivo, y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas, por lo menos, hasta el día 27 de septiembre de 2018.

## RESPUESTA RTVC

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la Entidad.

### Observación No. 47

#### 2. Aplicación de acuerdos comerciales

El numeral 1.3.9 de las Reglas de Participación contiene un cuadro que señala la aplicación o no del respectivo acuerdo comercial a la presente Invitación Abierta. En ese cuadro se puede observar que este proceso de contratación NO está cubierto por el acuerdo comercial con la Unión Europea.

Al respecto nos permitimos preguntar: El presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial suscrito entre Colombia y la Unión Europea?

Si este proceso de contratación no cubre el acuerdo comercial con la Unión Europea, es posible demostrar el Trato Nacional de otra forma? Cuál y cómo?

## RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que, tal como usted lo indica, el presente proceso de contratación no está cubierto por ningún acuerdo comercial con la Unión Europea. Por otro lado, en cuanto al trato nacional, el tema se encuentra ampliamente explicado en los numerales 1.2.8 y 1.3.9 (sic) de las reglas de participación.

### Observación No. 48

#### 3. Certificación de acreditación de trato nacional

El numeral 1.2.8 de las Reglas de Participación establece la Reciprocidad, señalando que el trato nacional se verificará mediante las certificaciones expedidas por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual debe incluir: lugar y fecha de expedición, objeto y forma del funcionario correspondiente.

Al respecto nos permitimos preguntar: Son válidas certificaciones expedidas en ese sentido con fechas mayores a un (1) año? Es decir, expedidas antes de agosto de 2017? O deben ser certificaciones expedidas dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta?

## RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar sobre el particular que las certificaciones de las cuáles se refiere el trato de trato nacional pueden ser consultadas en la página web de la Cancillería, razón por la cual, esta es la información que será verificada por la entidad, independientemente de la fecha en la cual se haya expedido la mencionada certificación.

### Observación No. 49

#### 4. Mediciones de aceptación en fábrica

Las Reglas de Participación establecen que *“La interventoría debe verificar las pruebas y mediciones que se realicen en fábrica según lo descrito en el numeral 13 del Anexo Técnico de la Invitación Abierta IA 26 de 2018, y aprobar o rechazar los resultados obtenidos (...) Para los sistemas (transmisores, filtros y combinadores) las pruebas y mediciones en fábrica podrán realizarse a selección de los contratistas ejecutores en la fábrica de cada uno de los equipos, o, en su defecto, de forma conjunta en la fábrica de los transmisores...”* (Pág. 10 de las Reglas de Participación).

Al respecto, creemos que es necesario que en este pliego se aclare si las pruebas se hacen en la fábrica de cada uno de los equipos (*transmisores, filtros y combinadores*) o en forma conjunta en la fábrica de los transmisores, ya que si esto no se determina con anterioridad los costos de este desplazamiento son inciertos y pueden generar un desequilibrio económico.

Por tanto, nos permitimos preguntar:

- a. En qué ciudades se encuentran ubicadas las fábricas de los contratistas ejecutores?
- b. Cuantos viajes o visitas hay que realizar a esas fábricas para el cumplimiento de esta obligación por parte de la interventoría?
- c. Cuantos días de duración se tienen previstos para estas pruebas con la presencia de la interventoría?
- d. Qué personas del equipo de trabajo deben asistir a estas pruebas?
- e. Se dispondrá del servicio de traducción al Español para las visitas a países que no sean de habla hispana?
- f. Las pruebas se harán en la fábrica de cada uno de los equipos (*fábrica de transmisores, fábrica de filtros y fábrica combinadores*) o en forma conjunta en la fábrica de los transmisores únicamente?
- g. Quién asume los costos de desplazamiento de la interventoría al lugar de las pruebas?

#### RESPUESTA RTVC

RTVC se dispone a aclarar lo siguiente:

En las reglas de participación del proceso numeral 1.3.13. "lugar de desarrollo del contrato" se indica que las actividades a nivel de fábrica donde se realizarán las pruebas y mediciones de los transmisores, filtros y combinadores se desarrollarán en España y Alemania.

Respecto de la cantidad de visitas, se debe realizar tantas como sean necesarias, en aras de dar cumplimiento efectivo a los contratos principales.

Respecto de la duración de las visitas, estas deben durar tanto como sean necesarias, en aras de dar cumplimiento efectivo a los contratos principales.

El oferente individual o plural al cual se le adjudique el contrato debe de planificar con que personal de su equipo se considera pertinente realizar las pruebas en fábrica, esto de acuerdo con los requerimientos del anexo No. 15 de las reglas de participación de la invitación abierta No. 26 de 2018.

El oferente individual o plural al cual se le adjudique el contrato asumirá el costo del servicio de traductor en caso de requerirse.

Las pruebas se harán en las fábricas que determinen los contratistas de cada uno de los contratos principales. De esta manera, es posible que las visitas sean a cada una de las fábricas, o a una sola de ellas, en las cuáles se encuentren todos los equipos.

Los costos que se generen por el desplazamiento, permanencia y manutención del personal de la interventoría, deben ser asumidos en su totalidad por ésta, según lo descrito en las reglas de participación del proceso, numeral 1.3.10.1 "alcance del bien o servicio a contratar".

#### Observación No. 50

##### 5. Facturación en caso de uniones temporales o consorcios

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, solicitamos incluir en las Reglas de Participación que, en caso de facturación por parte de consorcios o uniones temporales se dará aplicación a lo previsto en la citada norma; esto es que la facturación se haga directamente por el consorcio o unión temporal o que se haga directamente por cada integrante del consorcio o unión temporal por su porcentaje de participación dentro de la misma.

## RESPUESTA RTVC

RTVC **no acepta su observación** y aclara que no resulta necesario realizar la modificación solicitada, teniendo en cuenta que las reglas no pueden ir en contra de la legislación colombiana. Así al tratarse de una disposición de carácter legal y reglamentario, se entiende incorporado a las reglas de participación del proceso.

### Observación No. 51

#### 6. Forma de pago al Interventor

El numeral 1.3.15 de las Reglas de Participación contiene la forma de pago al Interventor, señalando que el 70% del valor del contrato queda sujeto a que el Interventor apruebe el cumplimiento de ciertas obligaciones por parte de los contratistas ejecutores.

Al respecto preguntamos: qué sucede si el Interventor no aprueba el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas ejecutores porque estos no han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales? En esos caso, el Interventor no recibirá su pago?

Como está redactada la norma de las reglas de participación, casi que obligan al interventor a aprobar lo que le presente el contratista ejecutor, pues de lo contrario no recibirá su pago.

Agradecemos aclarar este punto.

## RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar que en este caso hasta tanto no se cumplan los hitos de los contratos principales, esto es, que se haya recibido a satisfacción los bienes o servicios del contrato principal, no recibirá el pago la interventoría, comoquiera que el pago también corresponde a unos hitos. ✓

### Observación No. 52

#### 7. Plazo de duración de los consorcios o uniones temporales

Comedidamente solicitamos disminuir el plazo de duración de los consorcios o uniones temporales previsto en el numeral 3.2.1.3.3, pues cinco (5) años de duración después de finalizado el contrato de interventoría implica costos adicionales para el consorcio o unión temporal, toda vez que el mismo debe seguir funcionando legal y tributariamente.

Solicitamos, como es común en la contratación con el Estado, establecer que el consorcio o unión temporal deberá permanecer vigente por doce (12) meses después de la terminación y/o liquidación del contrato de interventoría.

## RESPUESTA RTVC

RTVC teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, así como lo establecido en otros procesos de esta y otras entidades acepta su observación, razón por la cual el cambio se verá reflejado mediante adenda. ✓

**Observación No. 53**

**8. Prórroga del contrato de interventoría por 2 meses sin adición del precio**

La obligación específica del interventor, contenida en el literal a) del numeral 19 del numeral 1.3.16.2 (Obligaciones específicas), señala que el Interventor deberá continuar con sus actividades de interventoría por dos (2) meses más si no se han liquidado los contratos principales objeto de la interventoría.

Al respecto nos permitimos preguntar:

- a. Ello quiere decir que, si a 31 de agosto de 2019, no se han finalizado los contratos principales objeto de la interventoría, el Interventor debe seguir ejecutando sus actividades hasta el 31 de octubre de 2019 sin recibir un valor adicional al previsto para el presente proceso de contratación?
- b. Cuál es el fundamento legal para que el Interventor asuma tal obligación? Pues claramente ello puede conllevar un desequilibrio financiero para el Interventor, más aún cuando a la fecha de suscripción del contrato de interventoría resultarán inciertas las actividades que podrían estar pendientes de ejecución por el contratista principal a 31 de agosto de 2019.

Comedidamente solicitamos eliminar esta obligación específica, pues RTVC está motivando a que el contratista (Interventor) asuma un riesgo imprevisible que le puede generar un desequilibrio financiero al contrato.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC no acepta su solicitud y aclara que el plazo de ejecución de los contratos principales finaliza el 30 de junio de 2019, sin embargo, en caso de presentarse prórrogas dentro de los contratos principales, la entidad evaluará la posibilidad de adicionar el contrato de interventoría. Esta aclaración se verá reflejada mediante adenda.

**Observación No. 54**

**9. Experiencia mínima del proponente**

Respecto a los requisitos de la experiencia mínima del proponente, previstos en el numeral 3.4.1 de las Reglas de Participación, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

- a. Qué debemos entender por “estaciones de telecomunicaciones”?

Cuando mencionan “estaciones de telecomunicaciones” hacen referencia a cualquier tipo de sistema de comunicaciones como por ejemplo: estaciones de Televisión radiodifundida, estaciones de radiodifusión sonora, estaciones de telefonía móvil celular, nodos de comunicaciones, datacenter, estaciones satelitales, cabeceras etc. Etc.?

- b. Según nuestro entendimiento, la consultoría en despliegue o implementación de estaciones incluye el diseño, cálculo de radioenlaces, análisis de infraestructura, estudio de costos de estaciones, análisis de perfiles topográficos, y actividades similares. Es correcto nuestro entendimiento?
- c. Además de la experiencia en “Consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones”, solicitamos permitir experiencia en **Consultoría en el Diseño o Planificación para el despliegue o implementación de redes o estaciones de telecomunicaciones.**

De esta forma se garantiza una mayor pluralidad de oferentes al presente proceso de contratación, garantizando la idoneidad de los oferentes en actividades propias del diseño o planificación de redes de telecomunicaciones.

- d. Solicitamos disminuir al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación la sumatoria de las experiencias mínimas presentadas.

## RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar lo siguiente:

Para RTVC una estación de telecomunicación es el lugar que consta de la infraestructura técnica necesaria para recibir y transmitir señales analógicas o digitales a distancia.

Es correcto su entendimiento. RTVC aclara que dentro del concepto de interventoría en proyectos de telecomunicaciones o consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones se encuentra incorporado el concepto de consultoría en el diseño o planificación para el despliegue o implementación de redes o estaciones de telecomunicaciones.

RTVC no acepta su solicitud. En el numeral 3.4.1. de las reglas de participación del proceso, se requiere acreditar experiencia mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección. Esto es, un mecanismo por medio del cual se permite certificar que los oferentes tengan la suficiente experiencia e idoneidad con el fin de llevar a cabo de forma exitosa la interventoría integral.

### Observación No. 55

#### 10. Equipo de trabajo a presentar con la oferta

Respecto al equipo humano mínimo, señalado en el numeral 3.4.1.1 de las Reglas de Participación, nos permitimos preguntar si junto con la oferta se debe presentar la totalidad del equipo humano allí señalado o únicamente el equipo humano que será objeto de puntuación?

## RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que se debe presentar la totalidad del equipo humano mínimo requerido en las reglas de participación numeral 3.4.1, a su vez si el oferente desea obtener puntaje, según lo descrito en el numeral 3.5.1, debe adicionar lo que allí se solicita.

### Observación No. 56

#### 11. Puntuación por formación académica adicional del equipo de trabajo

Teniendo en cuenta que la interventoría a realizar es INTEGRAL, es decir: jurídica, administrativa, financiera, ambiental y técnica, no existe razón alguna para otorgar puntaje UNICAMENTE a la formación académica de los Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre.

Teniendo en cuenta que es una Interventoría INTEGRAL, consideramos que igualmente se debería otorgar puntaje por la formación académica adicional del Director de Proyecto, del Asesor Jurídico y del Asesor Contable.

Si bien es cierto, la esencia de la interventoría es el aspecto técnico, no es menos importante las actividades que ejecutará el Director del Proyecto, el Asesor Jurídico y el Asesor Contable, por lo que, en aras de la proporcionalidad, objetividad e imparcialidad que deben fijar las reglas de contratación de las entidades del Estado, consideramos que también se debería otorgar un puntaje a la formación académica adicional a la mínima requerida que presenten el Director del Proyecto, el Asesor Jurídico y el Asesor Contable.

No puede ser posible que las reglas de participación le den más peso a la formación académica de unos asesores técnicos que a la formación académica del mismo Director de Proyecto.

## RESPUESTA RTVC

RTVC ratifica que los factores ponderables técnicos no son de obligatoriedad para los posibles oferentes. Dicho lo anterior, se considera de vital importancia para la interventoría integral del proyecto contar con personal idóneo en todos los perfiles requeridos y otorgar puntaje a la formación académica de los asesores técnicos de televisión digital terrestre, considerando que la instalación y puesta a punto de los diferentes equipos y componentes de una estación con tecnología TDT son de vital importancia para cumplir con las necesidades y compromisos de la entidad.

### Observación No. 57

#### 12. Experiencia adicional puntuable del equipo humano

Al igual que lo comentado en el punto anterior, y tratándose de una interventoría INTEGRAL no entendemos ni existe razón alguna para no otorgar puntaje a la experiencia adicional del Asesor Jurídico y del Asesor Contable, desconociendo las Reglas de Participación la integralidad de la interventoría a realizar, pues así como la parte técnica es importante, lo mismo sucede con la parte jurídica y la parte financiera.

De otra parte, lo lógico es que sea el Director de Proyecto quien tenga el mayor puntaje posible y no los asesores técnicos, pues es el Director el responsable de la ejecución de la integralidad del proyecto, en tanto que los asesores solo responden por una parte de la interventoría.

Lo anterior cobra mayor sentido, cuando es sabido que en Colombia la Televisión Digital Terrestre apenas lleva ocho (8) años de implementada, con lo que resulta desproporcionado para los ingenieros colombianos el requisito de cumplir 3 años de experiencia mínima en TDT y 5 años adicionales para obtener el máximo puntaje. Con esa regla, tal como está establecida actualmente en las Reglas de Participación, claramente se otorga una ventaja competitiva a ingenieros europeos (especialmente españoles), en donde la TDT lleva muchos más años de implementación que en Colombia; lo cual constituye un acto discriminatorio de los ingenieros colombianos.

Por tanto, para garantizar una real y verdadera igualdad al momento de ofertar, sin generar ventajas competitivas a empresas europeas, consideramos que la experiencia adicional del equipo humano objeto de puntuación debe incluir también al Asesor Jurídico y al Asesor

Contable, siendo el mayor puntaje para el Director de Proyecto, restando el puntaje que actualmente prevén las reglas de participación a los Asesores en TDT.

Si lo que quiere la entidad es dar mayor peso a la experiencia concreta del equipo humano en TDT, debería modificar las actuales reglas de participación y elaborar unas reglas exclusivas para una interventoría técnica en TDT; pero si lo que pretende es adelantar una Interventoría INTEGRAL, como la prevista en las reglas de participación, debe otorgar igual puntaje a los asesores jurídicos y contable y un mayor puntaje al Director de Proyecto.

Basta con observar las obligaciones específicas del Interventor, contempladas en el numeral 1.3.16.2 para concluir que las obligaciones de tipo técnico tan solo son una parte del total de la interventoría, en donde resaltan las obligaciones jurídicas y financieras.

## RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que es menester de la entidad garantizar que la interventoría del proyecto cuente con los profesionales idóneos para el perfil de los Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre, y la participación de estos en proyectos donde se hayan prestado servicios profesionales relacionados con Televisión Digital Terrestre -TDT en cualquiera de los estándares disponibles en el mundo; que si bien existen diferencias específicas entre los diferentes estándares, todos estos fueron diseñados con el mismo propósito y bajo una misma línea de objetivos técnicos, que son precisamente sobre los cuales RTVC requiere el conocimiento de estos

integrantes del equipo humano de la Interventoría y con los cuales garantiza los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Es de suma importancia aclarar, que los perfiles solicitados de asesores técnicos de Televisión Digital Terrestre se encuentran en Colombia operando en diferentes empresas y proyectos, desde los inicios de la implementación de TDT (2008). Con esto, se quiere reafirmar que en ningún momento esta entidad busca favorecer ingenieros de origen europeo o español, por el contrario, entendemos que en Colombia existen profesionales suficientes con este perfil.

#### Observación No. 58

##### 13. Apostillaje de documentos provenientes del exterior

**Agradecemos confirmar si el apostillaje de documento provenientes del exterior solo aplica para documentos públicos o aplica para todo tipo de documentos?**

#### RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los únicos documentos que necesitan del proceso de legalización y apostilla son los documentos públicos de origen extranjero.

#### Observación No. 59

##### 14. Términos para subsanar

**Agradecemos precisar cuál será el término para subsanar aquellos documentos que no incidan en la asignación de puntaje? Hasta que momento se pueden subsanar ese tipo de documentos?**

**Igualmente, agradecemos precisar cuál es el término para subsanar cualquier error de la garantía de la seriedad de la oferta?**

**La no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, junto con la oferta, es subsanable?**

**Entendemos que los documentos que asignan puntaje no pueden ser objeto de subsanación. Es correcto nuestro entendimiento?**

#### RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar que el término para subsanar será hasta antes de la adjudicación del proceso.

Por otro lado, en cuanto al plazo para subsanar la garantía de seriedad de la oferta se indica que será el mismo para los demás requisitos habilitantes.

En cuanto a la no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, la misma será causal de rechazo. En ese sentido, se modificará el numeral 3.2.1.5 de las reglas de participación para incluir dicho cambio.

Finalmente, en cuanto a los factores de ponderación es correcto su entendimiento, en el sentido de que los mismos no pueden ser subsanados en el marco del proceso.

Observación No. 60

**15. Empresas extranjeras con sucursal en Colombia**

**En el evento en que la oferta sea presentada por una empresa extranjera y si esta empresa cuenta con sucursal en Colombia, la oferta debe ser presentada conjuntamente entre la empresa extranjera y su sucursal en Colombia? O exclusivamente por la sucursal en Colombia?**

**En el caso de empresas extranjeras con sucursal en Colombia, los estados financieros a presentar deben ser los de la sucursal en Colombia o los estados financieros consolidados de casa matriz y sucursal?**

**RESPUESTA RTVC**

Con respecto a su observación le informamos que en caso de uniones temporales y consorcios de empresas extranjeras con nacionales cada una debe presentar los documentos según corresponda de manera individual. Por otro lado, en caso de empresas extranjeras con sucursal en Colombia, los estados financieros pueden ser presentados por la sucursal en Colombia o su casa Matriz, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de las reglas de participación.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA C&C WIRELESS SAS**

Observación No. 61

En relación con el proceso INVITACIÓN ABIERTA No. 27 DE 2018 INTERVENTORIA TDT FASE IV publicado el día de hoy en SECOP, solicitamos amablemente se amplíe hasta el día viernes 14 de septiembre 2018 a las 11 de la noche para hacer observaciones. Esto debido a que los documentos iniciales fueron publicados el día 10 de septiembre únicamente en la página de RTVC y no en el SECOP.

**RESPUESTA RTVC**

RTVC se permite informar que contrario a lo que el observante manifiesta, la información del proceso fue publicada tanto en la página web de RTVC como en el SECOP II el día 10 de septiembre de 2018.

En todo caso, de cara a garantizar la transparencia del proceso, RTVC acepta parcialmente la solicitud de modificación del cronograma, cambio que se verá reflejado mediante adenda.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CIATEL**

Observación No. 62

**1. En el numeral 3.4.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, se menciona:**

(...)

*El Proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con la interventoría de proyectos de telecomunicaciones, o Consultoría en el despliegue o implementación de estaciones de telecomunicaciones, hasta con seis (6) certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos ejecutados en un 100%, dentro de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

(...)

Se solicita a la entidad ampliar la experiencia en interventoría en TICS, donde la entidad puede solicitar que mínimo 1 o 2 contratos de estos sean en despliegue o implementación en estaciones de telecomunicaciones.

Lo anterior se solicita para propender por la pluralidad de oferentes.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que no considerará válida la experiencia en interventoría de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones, ya que es menester de la entidad garantizar que la interventoría del proyecto esté relacionada con el componente técnico del objeto de los contratos principales.

#### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA TES AMERICA

##### Observación No. 63

¿Qué manejo financiero se le dará al caso en el cual el proceso de instalación tome más tiempo del planeado, es decir, más allá del 31 de diciembre de 2018 o 15 de febrero de 2019? ¿RTVC añadirá un presupuesto extra, dado que implicaría unos costos adicionales?

#### RESPUESTA RTVC

RTVC se permite aclarar que en caso tal de que el proceso de instalación vaya más allá del tiempo inicialmente planeado, la adición de un presupuesto adicional dependerá del plazo de demora, de conformidad con la obligación específica No. 19 de las reglas de participación.

##### Observación No. 64

Se solicita la ampliación del plazo para entregar propuestas en 2 semanas, con ocasión de los tiempos que se toman las diferentes entidades para la expedición de certificados o antecedentes.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC acepta parcialmente su solicitud y mediante adenda se modificará el cronograma ajustando los nuevos plazos según las necesidades de la entidad.

##### Observación No. 64

En el numeral 3.4.1.1. (página 36 de las reglas de participación) se indica que el contratista debe contar con el equipo mínimo requerido con dedicación exclusiva y disponibilidad del 100% del tiempo al proyecto para el correcto desarrollo de las actividades de Interventoría. El desarrollo normal del proyecto sugiere que la participación presencial de los asesores técnicos TDT se tendría un (1) mes antes que se complete la instalación. Lo mismo sucede con los expertos eléctricos y de obra civil. Se solicita especialmente para los asesores técnicos TDT que puedan estar presencial y en forma dedicada durante la ejecución de los protocolos de aceptación.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que, por la especialidad del tema, los tiempos de ejecución y demás factores que pueden interferir en el óptimo desarrollo de la interventoría, se necesita que el personal requerido del equipo humano mínimo, este

dedicado y disponible en los eventos en el que las actividades y obligaciones propias de la ejecución del contrato principal o RTVC lo requieran. Es importante señalar que el personal requerido debe estar atento a los diferentes llamados que realice RTVC durante la ejecución del contrato.

#### Observación No. 65

Dado que en el país la implementación de TDT tiene aproximadamente 5 años, se solicita que la experiencia adicional (años) de los asesores TDT obedezca a la realidad del país.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC no acoge su solicitud y aclara que es menester de la entidad garantizar que la interventoría del proyecto cuente con los profesionales idóneos para el perfil de los Asesores Técnicos de Televisión Digital Terrestre, y la participación de éstos en proyectos donde se hayan prestado servicios profesionales relacionados con Televisión Digital Terrestre -TDT en cualquiera de los estándares disponibles en el mundo; que si bien existen diferencias específicas entre los diferentes estándares, todos estos fueron diseñados con el mismo propósito y bajo una misma línea de objetivos técnicos, que son precisamente sobre los cuales RTVC requiere el conocimiento de estos integrantes del equipo humano de la Interventoría y con los cuales garantiza los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Es de suma importancia aclarar, que los perfiles solicitados de asesores técnicos de Televisión Digital Terrestre se encuentran en Colombia operando en diferentes empresas y proyectos, desde los inicios de la implementación de TDT (2008). Con esto, se quiere reafirmar que en ningún momento esta entidad busca favorecer ingenieros de origen europeo o español, por el contrario, entendemos que en Colombia existen profesionales suficientes con este perfil.

#### Observación No. 66

¿Qué fechas se tienen previstas para las visitas a fábrica?

#### RESPUESTA RTVC

RTVC aclara que las visitas a fábricas son las que se estipulen en el cronograma que presentan los ejecutores de los contratos principales. En todo caso, estas fechas pueden variar en función de la fabricación de los equipos y componentes que hacen parte del diseño de las estaciones TDT.

#### Observación No. 67

Por favor, podrían suministrar las reglas de participación en formato editable.

#### RESPUESTA RTVC

RTVC acepta su observación. Se hará la publicación de los documentos en formato editable.

Revisó: Paula Andrea Ocampo Quintero / Profesional área de Presupuesto  
Claudia Milena Fernández / Coordinadora área de Presupuesto  
Diego Ernesto Luna Quevedo – Coordinador de Procesos de Selección  
Erick Iván Reyes Marín – Abogado Tecnologías Convergentes  
Proyectó: Donald Spencer Pimienta Gómez / Ingeniero de Red  
Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección